OTROSÍ No. 3, ADICION A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 de 2026 - FRR - DELEGACIÓN DE NARIÑO SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HOME OFFICE DESIGN S.A.S.

I. PARTES INTERESADAS

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con NIT No. 899.999.040-4, representado por **OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.061 expedida en Pasto – Nariño, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasto, encargado de los dos (2) despachos de la Delegación Departamental de Nariño mediante Resolución No. 3387 del 6 de abril de 2026, quien obra en virtud de la facultad consagrada en el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil delega las funciones de contratación en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales y que para efectos del presente contrato se denominará **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **HOME OFFICE DESIGN S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.031.715-9, representada legalmente por **RUBEN DARÍO ARBOLEDA CÁRCAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.860.646 expedida en Barranquilla en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan lo siguiente:

1. Que, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía sustentado en el Estudio Previo y soportado por el presupuesto oficial estimado de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($76.586.950), amparado con el CDP No. 26826 del 8 de abril de 2026.

2. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 y la normatividad vigente, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. IP 01 DE 2026 – FRR – DELEGACIÓN DE NARIÑO, la cual se publicó en la plataforma SECOP II el día veintisiete (27) de abril de 2026.

3. Que el día 26 de mayo se publicó el informe de evaluación previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico, en donde, como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta presentada por la empresa HOME OFFICE DESIGN S.A.S., identificada con NIT 901.031.715-9, cumplía con la totalidad de las condiciones exigidas dentro del proceso de selección.

4. Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, formalizo por la Plataforma Secop II el contrato de mínima cuantía número 01 de 2026, cuyo objeto es:

"Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de ***Nariño.***" Por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($49.152.000) con la empresa HOME OFFICE DESIGN S.A.S., identificada con NIT 901.031.715-9.

5. Que, de conformidad con el informe de supervisión y las recomendaciones emitidas por el Área de Talento Humano, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las condiciones del mobiliario existente en las instalaciones de la Delegación Departamental de Nariño y la Registraduría Auxiliar de Pasto, se

Jurídica – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17-63 – (2)723591 ext 23015 – Pasto
dtvillarreal@registraduria.gov.co

evidenció la persistencia de requerimientos operativos y la existencia de puestos de trabajo que aún requieren ser optimizados y dotados adecuadamente.

6. Que dentro de las necesidades identificadas y consignadas en los estudios previos también se estableció como finalidad del presente contrato proporcionar a los funcionarios de la Entidad espacios físicos adecuados y condiciones de trabajo apropiadas que contribuyan al desarrollo eficiente de sus funciones, favoreciendo una óptima prestación del servicio a los ciudadanos. Lo anterior, en atención a las actividades administrativas, operativas y de atención al público que se desarrollan en las instalaciones institucionales, así como a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física y la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público a cargo de la Entidad, de ahí que a pesar de las múltiples necesidades que se podían identificar, la priorización se realizó con forme al presupuesto disponible teniendo en cuenta que la Entidad destino dentro de este presupuesto una parte específica para cada Delegación.

7. Que mediante Primer Otrosí al citado contrato se efectuó una adición en valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.376.200), quedando un total de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($73.528.200) para atender las necesidades sobrevinientes identificadas por la Entidad, manteniéndose las demás condiciones contractuales.

8. Que mediante Segundo Otrosí al citado contrato se aprobó una adición en el plazo de ejecución, debidamente sustentada en razones de orden logístico asociadas al transporte del mobiliario objeto contractual, circunstancia que hizo necesaria la ampliación del término inicialmente pactado por un término de **quince (15) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado extendiéndola hasta el 24 de julio de 2026, con el fin de culminar la entrega de los bienes objeto del contrato,

9. Que mediante comunicación de fecha **veintidós (22) de julio de 2026**, el contratista solicitó ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de **veinte (20) días hábiles**, manifestando que continúan con inconvenientes logísticos relacionados con el transporte del mobiliario hacia las sedes de las Registradurías Municipales del Departamento de Nariño, especialmente aquellas ubicadas en los municipios de la costa pacífica, cuya entrega demanda un mayor tiempo debido a que el traslado debe efectuarse por vía marítima, situación que ha dificultado culminar oportunamente la distribución y entrega de la totalidad del mobiliario contratado.

10. Que el supervisor del contrato evaluó la solicitud presentada por el contratista y consideró que las circunstancias expuestas obedecen a situaciones logísticas relacionadas con el transporte y distribución del mobiliario hacia los municipios costeros del departamento, sin que ello implique modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas ni del valor pactado.

11. Que la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, permitiendo la entrega de la totalidad del mobiliario en las condiciones técnicas y de calidad pactadas, asegurando así la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

Jurídica – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17-63 – (2)723591 ext 23015 – Pasto
dtvillarreal@registraduria.gov.co

OTROSÍ No. 3, ADICION A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 de 2026 - FRR - DELEGACIÓN DE NARIÑO SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HOME OFFICE DESIGN S.A.S.

12. Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato y, al momento de suscribirse el presente Otrosí, el contrato se encuentra vigente, razón por la cual resulta jurídicamente procedente modificar el plazo de ejecución.

13. Que la presente modificación únicamente recae sobre el plazo de ejecución, permaneciendo incólumes el objeto, el valor del contrato y las demás estipulaciones contractuales

En virtud de lo anteriormente expuesto en este documento, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía No. 01 de 2026 – FRR por el término de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado más el adicionado mediante otro si No. 2 es decir contados a partir del **veinticinco (25) de julio de 2026** hasta el **veinticinco (25) de agosto de 2026**, con el fin de culminar la entrega a satisfacción de la totalidad del mobiliario objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tramitar la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, ampliando la vigencia de los amparos correspondientes en los términos de la presente prórroga, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y compromisos pactados en el Contrato de Mínima Cuantía No. 01 de 2026 FRR, así como en los Otrosí No. 1 y No. 2, continúan vigentes y conservan su plena fuerza obligatoria en todo aquello que no haya sido modificado expresamente por el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO
Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Departamento de Nariño
Encargado de los dos (02) Despachos, según Resolución No. 3739 del 15 de abril de 2026

RUBEN DARÍO ARBOLEDA CÁRCAMO
Representante Legal
HOME OFFICE DESIGN S.A.S.
EL CONTRATISTA

Elaboró. *Tatiana Villarreal E.*

Jurídica – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17-63 – (2)723591 ext 23015 – Pasto
dtvillarreal@registraduria.gov.co